



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 015 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversos actos administrativos a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES – A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CC	NOMBRE	RESOLUCIÓN	TEMA RESOLUCIÓN
26.901.642	ELOINA DE JESÚS GÓMEZ SINNING	0376 DE 26/04/2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO POR COMISIÓN COMO DIRECTIVO-DOCENTE-COORDINADOR A UN DOCENTE.
22.638.816	ELSY BEATRIZ CANTILLO HERNÁNDEZ	0451 DE 13/05/2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE NORMALIZA UN TRASLADO.

A los seis (06) días del mes de Junio del 2019, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS**, “por la cual se llevan a cabo diversos actos administrativos expedidos por esta entidad”, teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el termino de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día seis (06) de Junio del 2019, en la página web [www.sedmagdalena.gov.co](http://www.sedmagdalena.gov.co) y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: **06 DE JUNIO DEL 2019**

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: **13 DE JUNIO DEL 2019**

YUCETHI SIERRA AMARÍS  
Prof. Universitario del Sistema de Atención al Ciudadano

Proyectó. Viviana Oñate



26 ABR. 2019

Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión como Directivo Docente - Coordinador a un Docente, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y la vinculación provisional de su reemplazo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 115/1994, Decreto 2277/1979, Decreto 1278/2002, Decreto 3020/2002, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que por virtud del contenido del Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación..."

Que el Artículo 14 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, "Encargos. Cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos de Directivos Docentes vacantes de manera definitiva y temporal, podrán ser provistos por Encargo con personal inscrito en carrera, mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que por Resolución 394 de Junio 19 de 2015, se le hizo Encargo en Comisión como Coordinador, a la Docente - BERENA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ, identificado con C.C. No. 49.772.107, en la Institución Educativa Departamental Técnica Rafael Jiménez Altahona, ubicada en el municipio de Santa Ana, quien ostenta el Grado 2C Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad como Docente Area Preescolar, ingresó a laborar el 9/06/2004.

Que al Directivo Docente se le da por terminado el Encargo en Comisión como COORDINADOR, en la Institución Educativa Departamental Técnica Rafael Jiménez Altahona, ubicada en el municipio de Santa Ana y continuará desempeñando el cargo Docente, en la misma Institución Educativa y Area de desempeño para la cual fue nombrada.

No obstante de las anteriores circunstancias, el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de reorganización servicio educativo, requerimientos judiciales, procesos disciplinarios, renunciaciones a la vacancia temporal, Vacancias Definitivas, situaciones administrativas o necesidades del servicio podrá dar por terminado el Encargo en Comisión como COORDINADOR

Que en la Vacancia Temporal dejada por el Encargo en Comisión de COORDINADOR, se nombró provisionalmente en vacancia temporal, a la Docente ELOINA DE JESUS GOMEZ SINNING, identificada con C.C. 26.901.642 de Santa Ana, Grado 2 A Area Preescolar, en la Institución Educativa Departamental San José de San Fernando, municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, quien ingresó a laborar el 8/09/2016.

Que al darse por terminado el Encargo en comisión como Coordinadora, el docente nombrado en su reemplazo se le termina la vinculación del nombramiento provisional efectuado en la vacancia temporal.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo en Comisión, como COORDINADOR, a la Docente BERENA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ, identificado con C.C. No. 49.772.107, en la Institución Educativa Departamental Técnica Rafael Jiménez Altahona, ubicada en el municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, quien ostenta el Grado 2C Escalafón Nacional Docente, quien viene nombrada en propiedad como Docente Area Preescolar, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior BERENA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ, continuará desempeñando el cargo DOCENTE Area Preescolar, en la misma Institución Educativa Departamental, donde venía laborando.

*J. J.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



26 ABR. 2019

Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión como Directivo Docente - Coordinador a un Docente, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y la vinculación provisional de su reemplazo.

Pag. 2

(viene terminación encargo en comisión como Coordinador y la vinculación del reemplazo ELOINA DE JESUS GOMEZ SINNING)

**ARTICULO TERCERO:** Terminar la vinculación del nombramiento provisional en vacancia temporal, a la Docente ELOINA DE JESUS GOMEZ SINNING, identificada con C.C. 26.901.642 de Santa Ana, Grado 2 A Area Preescolar, en la Institución Educativa Departamental San José de San Fernando, municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, según los considerando de la presente Resolución, quien venía en reemplazo del docente titular.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Nóminas, Planta, Archivo, Institución Educativa y al interesado.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

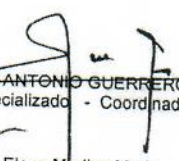
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ de 2019.

  
JAIME E. DUQUE PEÑA  
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

26 ABR. 2019

  
Revisó MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS  
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

  
Vo. Bo. Francia Elena Medina Marin  
Profesional Universitario - Area Planta

  
Proyectó Esther Cecilia Delghams  
Técnico Operativo

  
Vo.Bo. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON  
Abogado Externo -Asesor Despacho



GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC  
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

FECHA: 13 MAYO 2015

NOTIFICA: Yolanda Orate



13 MAYO 2019

Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con carga académica.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Departamental, efectuar los "**Traslados**", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar las plazas de Docentes y a los Educadores que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica, para que se garantice la prestación del servicio educativo en Instituciones educativas donde se detectaron necesidades de Docentes, distintas áreas de desempeño.

Que la Docente ELSY BEATRIZ CANTILLO HERNANDEZ, identificada con C.C.22.638.816, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad, Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Nuestra Señora de Las Mercedes, ubicada en Piñuela, municipio de Pivijay.

Que por oficio firmado por el Rector manifiesta que la docente se encuentra liberada, por no contar con carga académica.

Que por necesidad del servicio, en común acuerdo entre Rectores, la docente viene laborando en la Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna, municipio de Pivijay, desde el mes de Marzo/2018, según certificación fechada Abril/2019, donde cuenta con alumnos Area Primaria.

Que esta Secretaría, de acuerdo a lo antes anotado estima conveniente normalizar el traslado a la *Institución Educativa Departamental Rural de Medialuna, municipio Pivijay*, Departamento del Magdalena, donde existe la necesidad y cuenta con carga académica.

Que los señores Rectores dentro de sus funciones, pueden ubicar a los Docentes en las distintas sedes pertenecientes a la Institución Educativa, de acuerdo a la necesidad del servicio y estudio de la carga académica, e informar a ésta Secretaría.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



13 MAYO 2019

RESOLUCIÓN No. 0451-2019 2019

Por medio de la cual se Normaliza el Traslado laboral a un Docente perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por no contar con carga académica.

Pag. 2

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Normalizar el Traslado laboralmente entre Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, al Docente que se relaciona a continuación, por no contar con carga académica, el cual es cancelado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

No. Ord	NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL-MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA - MUNICIPIO
1	22.638.816	ELSY BEATRIZ CANTILLO HERNANDEZ	GRADO 14 PROPIEDAD-AREA PRIMARIA	I.E.D. AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-PIÑUELA-PIVIJAY	I.E.D. RURAL DE MEDIALUNA- PIVIJAY

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., \_\_\_\_\_ NOTIFIQUESE Y CUMPLASE \_\_\_\_\_ 2019.

**EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL**  
 Secretario de Educación Departamento del Magdalena(E)

13 MAYO 2019

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS  
 Profesional Especializado- Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Francisca Elena Medina Marin  
 Profesional Universitario -Area Planta

Proyecto/Esther Cecilia Deighams  
 Técnico Operativo

Vo. Bo. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGON  
 Abogado Externo- Asesor Despacho